

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE
LA COMISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO DEL
GRUPO RENFE**

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión del Código Ético se crea para velar por la difusión del contenido del Código Ético, interpretar las normas contenidas en el mismo, así como gestionar las consultas, notificaciones o denuncias que lleguen a través de los canales establecidos al efecto (codigoetico@renfe.es).

2. COMPOSICIÓN

La Comisión del Código Ético está compuesta por nueve (9) miembros designados por el Consejo de Administración del Grupo Renfe, todos ellos vocales, dos de los cuales harán las funciones de Presidente/-a y Secretario/-a respectivamente, siendo los siguientes:

- Presidente/-a: Consejero/-a del Consejo de Administración de RENFE-Operadora.

- Vocales:
 - Secretario/-a General y del Consejo de Administración.
 - Director/-a General Económico-Financiero.
 - Director/-a General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos.
 - Director/-a del Gabinete de Presidencia.
 - Director/-a de Comunicación, Marca y Publicidad.
 - Director/-a General de Operaciones.
 - Representante de los sindicatos, elegido/-a de común acuerdo por las organizaciones sindicales presentes en el Grupo Renfe.

- Secretario/-a: Responsable del Departamento de Auditoría Interna.

3. FUNCIONES

Las funciones de esta Comisión se encuentran recogidas en el propio apartado 6 del Código Ético, correspondiendo a la misma, entre otras, las siguientes:

- 1) La supervisión del cumplimiento y de la difusión del Código Ético entre todo el personal del Grupo Renfe.
- 2) La recepción y gestión de todo tipo de escritos y comunicaciones, relacionados con materias del Código Ético y la remisión, en su caso, al órgano o Departamento de la compañía al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- 3) El control y supervisión de la tramitación de los expedientes del canal ético y de su resolución.
- 4) La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código Ético.
- 5) El garantizar los derechos de las personas relacionadas o presuntamente implicadas en cuestiones del Código Ético.
- 6) Proponer al Consejo de Administración las modificaciones del Código Ético que sean necesarias para su constante mejora y adaptación a las distintas realidades del Grupo.
- 7) Realizar un informe anual sobre la evaluación del grado de cumplimiento del Código y Canal Ético.

4. FUNCIONAMIENTO

La Comisión del Código Ético se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre y cuando, por razones extraordinarias (de especial relevancia, urgencia o por la materia a tratar), lo considere necesario el Presidente/-a de la Comisión.

Para la celebración de las reuniones ordinarias y la adopción de resoluciones, recomendaciones o propuestas, la Comisión será convocada con al menos 48 horas de

antelación, siendo necesaria la existencia de quorum, conformado el mismo por la asistencia a la misma de, al menos, cinco de los nueve componentes de la Comisión.

El Secretario/-a de la Comisión actuará como ponente en los asuntos a tratar, proponiendo a debate las propuestas de resolución, salvo en los asuntos en los que concurran motivos de conflicto de intereses en cuyo caso quedará exento de su participación en la sesión asumiendo este papel la persona que se designe por el Presidente/-a.

Se podrá delegar el voto en otro miembro de la Comisión, pero no la asistencia a las reuniones de la misma.

En caso de ausencia del Presidente/-a, éste será sustituido por el vocal de la Comisión más antiguo y, en caso de empate, por el vocal de mayor edad.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión del Código Ético, previa invitación del Presidente/-a de la Comisión, personas ajenas a la misma en el marco de una investigación, apoyo o consulta, cuando se considere necesario.

Para las deliberaciones se establece el procedimiento de voto a mano alzada siendo necesario para la aprobación de resoluciones, recomendaciones o propuestas la mayoría simple. En caso de empate en las deliberaciones sobre los asuntos tratados, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada una de las reuniones celebradas por la Comisión se levantará acta de las mismas que serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente/-a, siendo el Secretario/-a de la Comisión el encargado de confeccionar y custodiar las mismas.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Si alguno de los miembros de la Comisión del Código Ético o de cualquier otro departamento participante en la investigación estuviera implicado en los hechos denunciados, deberá

ponerlo inmediatamente en conocimiento del Presidente/-a o Secretario/-a de la Comisión y abstenerse de participar en la gestión de la denuncia desde el primer momento.

De acuerdo con lo anterior, aquellas personas implicadas en los hechos denunciados quedarán excluidas del derecho de voto en la adopción de decisiones relacionadas con la tramitación de la denuncia.

6. CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la Comisión del Código Ético se comprometen a guardar la debida confidencialidad en relación con toda aquella información o documentación a la que pudiesen tener acceso en el marco de una solicitud de información o denuncia.

Para ello, se comprometen a firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se podrán todos los medios necesarios para cumplir con la normativa vigente en cada momento en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y privacidad.

VERSIÓN	RESÚMEN DE LAS ACTUACIONES	FECHA DE APROBACIÓN
1.0	Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Comisión del Código Ético	11 de enero de 2019